

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS
USHUAIA - 25 de mayo 151
C.P. 9410 - TE. 02901-423665
www.jamf-ushuaia.gov.ar



OFICIO N°

799 1 0 / 1 0 - 1

LETRA J.A.M.F.

USHUAIA,

29 OCT 2010

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
Dn.DAMIAN DEMARCO
S / D

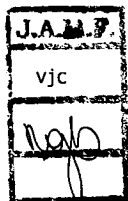
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MEGA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INCONTRADOS	
Fecha: 03/10/10	Ms.: 10.14
Número: 1442	Folios: 4
Expto. N°:	
Clase: 88/89	
Recibido: F. Vallejos	

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación a la **Causa N° T-141644-0/2010 /USHUAIA** jurisdiccion que tramita por ante este Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, en la que se imputa a **WALTER DANIEL BAEZ DNI 22172757** por **FALTA GRAVE TRANSPORTE ESPECIAL (ARTICULO 25 OM N° 3144, ARTICULO 25 OM N° 3144);** .

Al respecto se remite copia del fallo dictado por este Juzgado dando cumplimiento al punto N° 2 del mismo y copia de la presentación efectuada por el imputado en fecha 30/09/2010 ante este organismo, solicitando tenga a bien evaluar la inquietud planteada por el Sr. vecino a los fines de satisfacer sus expectativas.

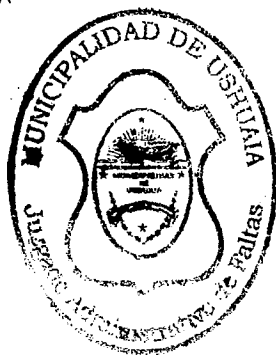
Saludo a Ud. atentamente.

AGREGADO: lo indicado del texto y copia auténtica del folio 7.



F. Vallejos
Dra. Roxana Cecilia VALLEJOS
Secretaria
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
**JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS**
USHUAIA - 25 de mayo 151
www.jamf-ushuaia.gov.ar



USHUAIA, 05/10/2010

03/18/2010 - 01/25 - 2/3
EN LA FECHA 06/10/10 SE PROCEDE
A REGISTRAR BAJO EL N° 14.763
DEL LIBRO N° XVI FOLIOS 14/15
DE FALLOS, CONSTE-

Dra. María Laura NUÑEZ
Prosecretaria
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

AUTOS Y VISTOS:

La presente Causa N° T-141644-0/2010/USHUAIA en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa a WALTER DANIEL BAEZ, DNI 22172757, infracción por falta grave de transporte especial,

RESULTANDO:

Mediante Acta de Infracción N° T - 141644 labrada por funcionario competente, en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la Ordenanza Municipal N° 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por el ARTICULO 25 de la OM N° 3144.

En la audiencia celebrada a tenor del Artículo 30 de la Ordenanza Municipal N° 2778, oído el declarante a fs. 6, adjuntó escrito conteniendo su descargo a fs. 7.

CONSIDERANDO:

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el día 10/09/2010 a las 09:11 hs., el inspector actuante verificó en Gobernador Campos y 9 de Julio que el imputado conducía el Móvil N° 21 afectado como transporte de línea regular marca Mercedes Benz dominio EDF-790, realizando traslado no autorizado, aclarando en el rubro observaciones que retiraba pasajeros en la vía pública en un número aproximado de dieciocho (18), por lo que labró las actuaciones que originan esta Causa.

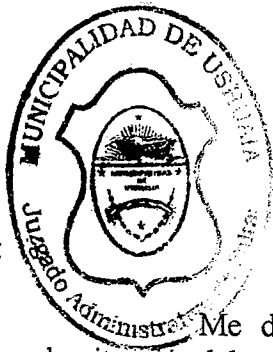
Que en su descargo el imputado no ha aportado elementos probatorios que permitan eximirlo de responsabilidad o enerven lo aseverado en el acta oportunamente labrada, la cual se encuentra suscripta por el Inspector actuante, cuyas afirmaciones constituyen una presunción "*iuris tantum*" de la veracidad de lo expresado y semiplena prueba de la responsabilidad del infractor (artículo 23 de la Ordenanza citada).

Así, es jurisprudencia reiterada del Juzgado Correccional del Distrito Judicial Sur, Segunda Instancia del Juzgado Municipal de Faltas, que: "todo el andamiaje procesal vigente circula por presupuestos y condicionamientos muy severos, que hacen que el acta registral del funcionario público prevalezca sobre toda consideración discursiva por parte del apelante."

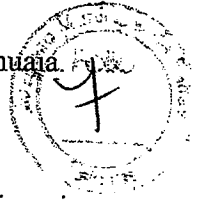
"Ello es lógico, sino simplemente con la negativa del infractor caería el acta - y por tanto la consecuente sanción -, lo que implicaría ante esta falta de punibilidad la posibilidad del no cumplimiento de elementales normas de dirección o de regulación del tránsito, a las que tanto peatones como conductores deben obediencia, con el fin de que la comunidad se vea beneficiada, al evitarse entorpecimientos en la

Dra. Adriana BAEZ TORRE
Jueza de Faltas
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Jueves 30 de Septiembre del 2010. Ushuaia



Juzgado de Faltas:

Me dirijo a usted con intensidad de transmitir mi descontento frente a la situación laboral en la que nos encontramos las empresas de transporte de modalidad línea regular.

A pesar del plazo establecido por el Consejo Deliberante Ushuaia, hasta el día de la fecha muchas empresas de transporte de línea regular no responden a las condiciones exigidas por la ordenanza que regula la prestación del servicio.

Particularmente como socio gerente de Patagonia Tour S.R.L. cumplo con dichos requerimientos y sin embargo me encuentro con la incomodidad de la constante persecución por parte de los inspectores de tránsito, quienes solo realizan su trabajo. Sin embargo el plazo establecido tiene como fecha el 14 de Enero del 2010, entiendo que hasta dicha fecha se seguirá con el servicio, como se practica desde hace 20 años, haciendo el circuito de los hoteles a destino, por la simple razón de no tener la terminal, ya otorgada en su momento en la gestión del Sr. Intendente Jorge Garramuño a disposición de las empresas.

Mi planteo tiene como propósito dar cuenta de las consecuencias en la prestación del servicio. Las empresas que están bajo la reglamentación correspondiente, cumpliendo con lo requerido sufren a diario la desagradable situación de ser inspeccionados y demorados por los inspectores aun con pasajeros a bordo.

Estos inconvenientes sin lugar a dudas en la prestación del servicio llevan a la mal prestación del mismo. Distinto sería si las empresas de transporte trabajando en manera regularizada contaran con un edificio que cumpla la función de central, como espacio físico.

La falta de un espacio físico lleva a un modo de trabajo sin alternativas de oferta de una oficina, un baño para el turista y una imagen de mejor nivel para el rubro. La gravedad de la situación se basa en la mirada mal dirigida, donde las multas de tránsito son frecuentes pero la iniciativa de apuntar a una mayor calidad de servicio no se ve presente.

Esta central debería funcionar en el edificio ubicado en la intersección de la calle Maipú y Fadul así poder lograr mayor organización entre los vínculos de trabajo, prestar un servicio mejor calidad y efectividad en el circuito turístico. Y de tal modo evitar los inconvenientes antes dichos.

Mi intención es completar la iniciativa por parte del Consejo con un buen final, el cual sería brindar un mejor servicio al turista que nos visita día a día.

Sin otro particular, atentamente,
Walter Daniel Baez.

DNI. 22.172.757

Socio Gerente. Patagonia Tour S.R.L.

30/9/10


WALTER TORRE
Jefe de Faltas
Juzgado Municipal de Faltas
Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VERONICA JUDITH CORNARA
Auxiliar Depto Despacho General
Registro y Notificaciones
Juzgado Adm. Municipal de Faltas